



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 490

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de febrero de 2014
No. 28

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 427, 433, 434, 425, 424, 288, 287, 285, 295, 300, 293,
86-A1, 283, 36-B1, 121-A1, 421, 419, 422, 423, 439, 451, 57-B1, 125-A1,
58-B1, 149-A1, 70-B1, 509, 72-B1, 529, 426 y 549.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 531, 464, 475, 461, 462,
463, 478, 471, 123-A1, 544, 134-A1 y 45-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

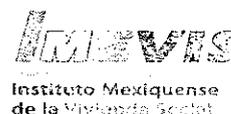
SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. ANTECEDENTES
3. MARCO LEGAL
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS
5. DISPOSICIONES GENERALES
6. OBJETO
7. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ
8. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES
9. DESIGNACIÓN Y CAMBIOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
10. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
11. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN
12. TRANSITORIOS
13. VALIDACIÓN

1. PRESENTACIÓN

Es imperativo que en el manejo de los recursos y la gestión pública, los Organismos Auxiliares del Estado de México, se conduzcan dentro de un marco de actuación que privilegie la transparencia, la claridad, la racionalidad y el control de los mismos.

El Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social se constituye como un Órgano Colegiado para la toma de decisiones en el análisis y dictaminación de los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que son requeridos por las unidades administrativas del organismo, aplicando irrestrictamente la normatividad en la materia, para el ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones para el Instituto.

2. ANTECEDENTES

La sociedad exige hoy cercanía de su gobierno y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad. El buen gobierno se sustenta en una administración pública eficaz en el logro de sus propósitos.

En este contexto, la Administración Pública del Estado de México transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el desempeño de las instituciones gubernamentales se sustentan en mejorar las prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, promulgado y publicado el día 3 de mayo de 2013, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"; así como del Decreto del Ejecutivo del Estado expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios publicado en el día 29 de octubre de 2013, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Es por ello, que es necesario integrar el Comité el cual tendrá dentro de sus atribuciones, dictaminar los procesos y actos para arrendamientos, adquisición de Inmuebles y enajenaciones, para lo cual requiere contar con disposiciones normativas que establezcan claramente las funciones de sus integrantes.

3. MARCO LEGAL

El marco de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, se constituye por el conjunto de disposiciones jurídicas a las cuales debe sujetar su actuación.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- Ley de Vivienda del Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Código Fiscal de Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- Acuerdo que establece las Bases Administrativas Generales para la Asignación y uso de los Bienes y Servicios a disposición de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- Demás disposiciones aplicables.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Instituto: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Comité: Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Manual: Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Convocante: Unidad Administrativa, que instrumenta un procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas y/o **Representante Legal**.

Contratante: Titular de la Unidad Administrativa que celebra contrato con un proveedor o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de bienes y servicios.

Oferente: Persona que presenta propuesta técnica y económica, para participar en un procedimiento para la contratación de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

Arrendamiento: Contrato que en una de las partes, el arrendador, transfiere por un determinado periodo de tiempo, el derecho de utilizar un activo físico o de un servicio a la otra parte, el arrendatario, quien a sus vez debe pagar por la cesión temporal de ese derecho un precio previamente estipulado entre ellos.

Enajenación: Acto jurídico consistente en la transmisión de un bien o derecho del Instituto a un Beneficiario.

5. DISPOSICIONES GENERALES DEL COMITÉ.

- a) Analizar y dictaminar los procedimientos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenaciones, que lleve a cabo el Instituto, así como la conducción de sesiones y asuntos que sean competencia del Comité, con la finalidad de precisar la participación que tendrá cada uno de sus miembros y áreas solicitantes del Instituto, a efecto de complementar y fundamentar con los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que se requieran los asuntos que sean sometidos a este Cuerpo Colegiado, con base en la legislación y normatividad vigentes en la materia.
- b) Establecer criterios dentro del marco normativo, que regule la organización y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, con la finalidad de agilizar y transparentar los procedimientos.

6. OBJETO

Establecer políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto, mediante la elaboración de un instrumento que se ajuste al marco normativo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; a los lineamientos formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que deben observarse fehacientemente en la administración de recursos.

7. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité se integrará conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el Título Quinto Capítulo Segundo, Artículos 51, 52 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y 53.

- I. El Titular de la Unidad Administrativa encargada del control patrimonial del Instituto, quien fungirá como Presidente.
- II. El Titular de la Unidad Jurídica del Instituto, con funciones de Vocal.
- III. El Titular del Área Financiera del Instituto, con funciones de Vocal.
- IV. Un representante del Área interesada en el arrendamiento o adquisición, con funciones de Vocal.
- V. El Titular del Órgano de Control Interno del Instituto, con funciones de Vocal.
- VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes solo participaran con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

8. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES.

Los miembros del Comité tendrán las siguientes atribuciones de conformidad con lo que establece el Artículo 24 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley de

Contratación Pública del Estado de México y Municipios en los Artículos 54 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y 55 fracciones I, II, III.

- I. Expedir su Manual de Operación.
- II. Revisar el Programa Anual de Arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- III. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente.
- V. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- VI. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- VII. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios e profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- VIII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- IX. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- X. Emitir el Dictamen de Adjudicación, que servirá para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XI. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- XII. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

De las funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- III. Autorizar la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Asistir a las sesiones del Comité.
- V. Convocar a las sesiones del Comité.
- VI. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones o comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.
- VII. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.
- VIII. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido, y en caso emitir el de calidad, cuando exista empate.
- IX. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión.
- X. Expedir las certificaciones de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales y administrativas.
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

De las funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Vigilar la elaboración y expedición de la Convocatoria de Sesión, Orden del Día y los listados de los asuntos que se tratarán, entregando los soportes documentales necesarios a los integrantes del Comité.
- II. Invitar a servidores públicos, para aclarar aspectos técnicos y administrativos.
- III. Asistir a las Sesiones del Comité.
- IV. Levantar Acta de cada una de las Sesiones del Comité, asentado en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, así como las opiniones o comentarios que tomen sus integrantes.
- V. Dar lectura si es el caso, al Acta de la Sesión anterior, para su aprobación, por parte de los integrantes del Comité.
- VI. Hacer uso de su derecho de voz en las sesiones.
- VII. Resguardar la documentación relativa al Comité y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Cuerpo Colegiado.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

De las funciones del representante del Área Financiera.

- I. Fungir como vocal de Comité.
- II. Asistir a las sesiones del Comité.
- III. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con cuatro días (96 horas) de anticipación de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, y emitir los comentarios que estime pertinente.
- IV. Informar al Comité el importe autorizado y disponible para la Adquisición de inmuebles.
- V. Asesorar al Comité en el manejo del presupuesto.
- VI. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, o bien, opiniones y comentarios para que en la adquisición de inmuebles, se aseguren las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

De las funciones del representante del Área Jurídica.

- I. Fungir como vocal de Comité.
- II. Asistir a las sesiones del Comité.
- III. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con cuatro días (96 horas) de anticipación de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, y emitir los comentarios que estime pertinentes.
- IV. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación correcta de normatividad, para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- V. Asesorar al Comité en la interpretación de la Ley y el Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine el Instituto.
- VI. Asesorar al Comité en la elaboración de las actas, acuerdos y demás documentos que requiera el Comité.
- VII. Elaborar los Contratos, Convenios y demás documentos de tipo legal que se derive de los procedimientos adquisitivos de inmuebles y enajenaciones.
- VIII. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, o bien, opiniones y comentarios para que en la adquisición de inmuebles, se aseguren las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

De las funciones del representante de la Unidad Administrativa Interesada

- I. Fungir como vocal de Comité.
- II. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con cuatro días (96 horas) de anticipación de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, y emitir los comentarios que estime pertinente.
- III. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios, con respecto al arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones.

De las funciones del titular del Órgano de Control Interno.

- I. Fungir como vocal de Comité.
- II. Asistir a las sesiones del Comité.
- III. Asesorar al Comité para que su actuación en la adquisición de inmuebles, sea dentro del marco de la legalidad.
- IV. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

El Comité para el mejor desempeño de sus funciones podrá asistirse de asesores con el fin de allegarse a la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten.

9. DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los Integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrá participar en ausencia del titular.
- III. Los Representantes Titulares por escrito, podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- IV. El titular del Órgano de Control Interno por escrito, podrá nombrar libremente a su representante suplente ante el Comité.

10. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Es responsabilidad del titular de la unidad administrativa del Instituto encargada del control patrimonial, autorizar con su firma la convocatoria, las bases y emitir el fallo de adjudicación.

El Comité sesionará cuando sea convocado por el presidente, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

Conforme a los Artículos 56, 57 y 58 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios las sesiones del Comité se desarrollaran de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar.
- II. Extraordinarias, cuando se requieran.
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto.
- IV. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- VI. En cada sesión del Comité se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso, el sentido de su voto.

- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que la Secretaría establezca para tal efecto, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente.
- Resumen de la información del asunto que se somete a consideración.
 - Justificación y Fundamentación Legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmueble o enajenación.
 - Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la suficiencia presupuestal; y
 - Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- VIII. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo.
- IX. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
- X. Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores.
- XI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.

La información y documentación que se presente para la instalación y substanciación del procedimiento de que se trata, será exclusiva responsabilidad de quien la emita.

11. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.

- Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- Cuando no existe quórum legal, para su celebración.
- En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo, y
- Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno de Estado de México, se suspenderá, reanudándola el día siguiente en horas hábiles.

12. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo Directivo IMV/057/005 de fecha dieciocho de diciembre de año dos mil trece, y el Artículo 7 fracción V de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación, abrogándose el Manual del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Vivienda de fecha 27 de mayo de 2011.

TERCERO.- Las propuestas de modificación del presente manual que autoricen los Integrantes del Comité serán publicadas 10 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente.

13. VALIDACIÓN.

LIC. ALEJANDRO JAVIER GÓMEZ BARRERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. OSVALDO TOLEDANO GÓMEZ
VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

LIC. LUZ OFELIA CHÁVELAS MARURI
VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

C.P. MARTHA ESTHER DÍAZ ARROYO
VOCAL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA
(RÚBRICA).

LIC. JORGE ALBERTO JARDÓN ZARZA
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1078/08.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticinco de noviembre y nueve de diciembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en contra de VILLANUEVA LOPEZ ISRAEL OCTAVIO la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F. señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en este Juicio, identificado como: calle Agustín García López, número 5-7C o 5-C7 prolongación Moneda Colonia Lomas del Parque, C.P. 54958, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México y/o lote siete, que se desprende del lote cinco, resultante de la subdivisión y lotificación en el condominio del lote once, calle Agustín García López, vivienda 7-5C Colonia Lomas del Parque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, en el precio de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. Y será postura legal para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda siete días hábiles y entre la segunda y la fecha de remate siete días hábiles.-México, D.F., a 11 de diciembre del 2013.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

427.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SEC. "A".

EXPEDIENTE: 801/2010.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: RUBEN GOMEZ GARCIA y OTRO, expediente 801/2010, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado al proveído del tenor siguiente:

México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil catorce.

Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar; y visto el escrito de la persona moral actora por conducto de su apoderado MANUEL ARTURO DIEZ GUTIERREZ DE LA PARRA; en atención a sus manifestaciones, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió

la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar en proveído de cinco de diciembre del año dos mil trece, por lo que con fundamento en el numeral 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por perdido el derecho que tiene para hacerla con posterioridad; asimismo, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: VIVIENDA NUMERO SEIS, LOTE UNO, CONDOMINIO UNO, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$670'000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el Periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con competencia en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo. Por otra parte, se le tiene por autorizada a la persona que refiere para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, así como para recoger documentos y valores, e imponerse de autos de manera conjunta y/o separada, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMIREZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lorena Galindo Ramirez.-Rúbrica.

433.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 224/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LOPEZ JIMENEZ OLIVIA, EL C. JUEZ 48º CIVIL DE MEXICO, D.F.,

SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE 13, MANZANA 29, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN", UBICADO EN UNA FRACCION DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS QUE ES LA ESQUINA QUE FORMAN EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del D.F., y el Periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 9 de diciembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica. 434.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. en contra de GLORIA MENDIETA MONROY y JOSE ANTONIO MENDIETA COLINA en el expediente número 466/10, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó dos autos que en su parte conducente dicen:-----

México, Distrito Federal a trece de enero de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y anexos que se acompañan, como se solicita, al no estar debidamente preparada la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo señalada para el día de la fecha, se señalan como nuevo día y hora las doce horas del día veinticinco de febrero del año en curso, y como se solicita se concede plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado que conozca para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se le solicita que realice la publicación de edictos en los lugares que establezca la Legislación local, y establezca cualquier medida tendiente a la diligenciación respectiva bajo su responsabilidad. Y para que tenga verificativo la tercera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en el presente juicio, sin sujeción a tipo como se ordena en lo conducente por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil doce en relación al domicilio, así como el presente, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL debiendo prepararse la misma: haciendo las publicaciones de edictos en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal y en el tablero de avisos de este Juzgado por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término, y toda vez que el inmueble materia se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Almoloya de Juárez Estado de México, y pónganse a disposición de la interesada el exhorto, edictos y oficios que corresponden.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado Alejandro Hernández Trecuít ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes que autoriza y da fe. Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte aciora como lo solicita y visto el estado de los autos se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en la vivienda de interés social y lote de terreno sobre el que está construida y que es el número veintisiete de la manzana veintiocho del conjunto habitacional de tipo popular denominado "Suteym-Almoloya" en el Municipio de Almoloya de Juárez en el Estado de México. Y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico "Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal y en el tablero de avisos de éste Juzgado por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término, toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, por lo que además, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Almoloya de Juárez, Estado de México, para que se realicen las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los mismos plazos señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 14 de enero del 2014.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

425.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de VIVEROS CRUZ BENITO JUAN y MARIA ANDREA GUADALUPE DAZA VALDEZ DE VIVEROS, expediente número 373/2012, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble consistente en la vivienda "C" del Conjunto en Condominio marcado con el número oficial 66 de la calle La Presa edificado sobre el lote 30 de la manzana 3, del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Cofradía San Miguel" ubicado en la Ex Hacienda de San Miguel Tepetzotlán Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos haciéndose del conocimiento de las partes interesadas que el precio actualizado del bien lo es la cantidad de \$413,616.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta de hacer la rebaja del veinte por ciento a la cantidad señalada en el avalúo actualizado en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa Entidad, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad. ATENTAMENTE.- México, D.F. a 13 de enero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.- Rúbrica.

424.- 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 473/2013, radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), seguido por JESUS ARMENTA LUGO, en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA y/o HACIENDA OJO DE AGUA, FEDERICO SIERRA COLADO y SERGIO CARRANZA GOMEZ, el actor reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) Que se declare judicialmente que ha operado a su favor la usucapión (prescripción positiva) respecto del inmueble ubicado en lote cuarenta y ocho (48), manzana ciento veintinueve (129) de calle Azucenas, que se encuentra localizado entre Boulevard Ojo de Agua y Calzada de las Misiones en el Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente ubicado en el lote número cuarenta y ocho (48), de la manzana ciento veintinueve (129), del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México y/o calle Azucenas, manzana ciento veintinueve (129), lote cuarenta y ocho (48), Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Estado de México y/o lote cuarenta y ocho (48) del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua ubicado en manzana ciento veintinueve (129), Municipio de Tecámac, Estado de México. inmueble que tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros linda con lote 49; al sur: 25.00 metros linda con lote 47; al oriente: 10.00 metros linda con lote 13; al poniente: 10.00 metros linda con calle Azucenas. b) Que se le declare legítimo propietario del inmueble de referencia; c) Se realice la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble antes descrito que aparece a favor del demandado y se ordene la inscripción a su favor. Manifestando que en fecha veintinueve (21) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) la persona moral denominada Hacienda Ojo de Agua S.A. entregó la posesión del inmueble ubicado en lote cuarenta y ocho (48), manzana ciento veintinueve (129) de calle Azucenas, que se encuentra localizada entre Boulevard Ojo de Agua y Calzada de las Misiones en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a los señores FEDERICO SIERRA COLADO y SERGIO CARRANZA GOMEZ, situación que acredita con el comprobante de entrega de los lotes que en original exhibe; que en fecha veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) celebró en su calidad de comprador con los señores FEDERICO SIERRA COLADO y SERGIO CARRANZA GOMEZ, como vendedores, contrato de compra venta sobre el inmueble motivo del presente juicio; que sus vendedores le entregaron la posesión física del inmueble el quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y desde esa fecha ha venido poseyendo en calidad de propietario, de forma continua, pacífica, de buena fe, pública, en calidad de propietario e ininterrumpidamente, lo que le consta a los testigos que menciona.

Admitida que fue la demanda y previos los trámites de Ley correspondientes. por auto de fecha cinco (5) de diciembre del dos mil trece, se ordenó el emplazamiento del demandado CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA y/o HACIENDA OJO DE AGUA, FEDERICO SIERRA COLADO y SERGIO CARRANZA GOMEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra; apercibidos que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial; se expiden los presentes a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

288.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

GUSTAVO FLORES DAVILA

SE LE HACE SABER:

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, se radicó el expediente 728/12, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre pensión alimenticia, promovido por MARIA GUADALUPE CAMACHO VELAZQUEZ en contra de GUSTAVO FLORES DAVILA de quien demanda lo siguiente:

A).- El otorgamiento de una pensión alimenticia, provisional y en su momento definitiva, a favor de mi menor hijo DEMETRIO GUSTAVO FLORES CAMACHO, la cual solicito sea fijada en salarios mínimos a razón de tres salarios.

B).- El aseguramiento de dicha pensión en cualquiera de las formas establecidas por la Ley.

C).- La guarda y custodia a mi favor, provisional y en su momento definitiva, de mi menor hijo, de nombre DEMETRIO GUSTAVO FLORES CAMACHO.

Dado que se desconoce el domicilio de GUSTAVO FLORES DAVILA, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial; haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra. con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Lerma de Villada, Estado de México, doce de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación: doce de noviembre de dos mil trece. Nombre: Cargo: Secretario de Acuerdos. Licenciada Claudia María Velázquez.-Rúbrica.

287.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ.

El C. JOSE BONIFACIO ABELINO ANDRES CRUZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1343/11 JUICIO ORDINARIO CIVIL (usucapión) en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ así como de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, las siguientes prestaciones: A) La Sentencia que **resuelva** que ha operado a su favor la prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno, hoy conocida como lote nueve, de la manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P 1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.00 metros cuadrados, colinda con UVALDO MARTINEZ PRIEGO, al sur 19.00 metros cuadrados, colinda con ESTANISLAO CABRERA MONTES, al oriente 8.00 metros cuadrados, colinda con calle Lago Sinaí, al poniente 8.00 metros cuadrados con parcela 687, con una superficie total aproximada de 152.00 metros cuadrados; B) Como consecuencia de lo anterior, que a través de la sentencia definitiva que se dicte, se dicte que se ha consumado la prescripción positiva por usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad de la fracción que reclama; C) Que en la sentencia que se dicte, ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, que cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado; D) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, fundándose en los siguientes Hechos: 1.- A principios del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, un módulo de venta de lotes en el que por medio de estacas y/o varillas se habían delimitado dicha lotificación, así como las calles de acceso a cada uno de ellos, encontrándose al frente de los vendedores el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ. Y anunciándose además que en el momento de celebrar dicha venta se le daba al comprador posesión inmediata de manera material jurídica y virtual del lote que adquiriera, razón por la cual el día cuatro de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa a plazo con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, respecto de una fracción de la parcela precitada que hoy se conoce como el ubicado en calle Lago Sinaí, lote nueve, de la manzana uno, de dicha parcela, lotificación a la que se le conoce como "El Saiado", acreditando su dicho con un contrato, manifestando que se dio un enganche de SEIS MIL PESOS, por lo que el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ puso en posesión material, jurídica y virtual del inmueble materia de litis, haciendo pagos mensuales de mil pesos y cubriendo la totalidad del mismo por la cantidad de treinta y cinco mil pesos. 2.- Es el caso que posteriormente se inició acción penal en contra de los fraccionadores de las parcelas ejidales, por lo que el vendedor de dicho inmueble desapareció sin que hasta la fecha se conozca su paradero. 3.- A partir de que fue otorgada la posesión mediante la compraventa referida, lo ha venido poseyendo, indicando que quien aparece como titular de la fracción hoy lote el C. J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, manifestando que su posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si casado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, poniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que

señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.- Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Doy Fe.- Validación.- Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: diecisiete de septiembre del año dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.- Rúbrica.

285.- 23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 680/2013; relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por MARCELINA HERNANDEZ MELO en contra de JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de julio de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del veintinueve de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La acción de USUCAPION DE MALA FE que ha operado a favor de la suscrita C. MARCELINA HERNANDEZ MELO respecto del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Vidrio Plano, edificio C, manzana SR-IV-B, departamento 202, Colonia Zona Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido y ubicado en Andador Orizaba edificio "L" 4C, departamento 202, unidad habitacional, Infonavit Norte México, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en el capítulo de hechos. 2. La declaración judicial en sentencia definitiva de que la suscrita la C. MARCELINA HERNANDEZ MELO, soy la legítima propietaria del bien inmueble antes citado por haberlo poseído en mi calidad de propietaria y por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo a mi favor, resolución que servirá como título de propiedad para la suscrita. 3.- La Cancelación y Tildación del asiento registral que obra en los Libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, respecto del bien inmueble materia de la presente Litis. 4.- Como consecuencia de la anterior prestación se ordene la inscripción del bien inmueble materia de la presente litis a nombre de la suscrita C. MARCELINA HERNANDEZ MELO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán, México. 5.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. H E C H O S: 1.- En fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) la suscrita y el C. JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ, comenzamos una relación de concubinato y como consecuencia de esta en fecha dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) nació nuestro primer hijo de nombre SERGIO EVERARDO FLORES HERNANDEZ, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento que en copia certificada se anexa al presente escrito inicial de demanda para

su debida constancia de legalidad. 2.- En fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) el C. JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ me manifestó que empezaría a realizar los trámites correspondientes para solicitar un crédito en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) para adquirir un departamento ubicado en el Fraccionamiento Vidrio Plano, edificio C, manzana SR-IV-B, departamento 202, Colonia Zona Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México el cual actualmente es conocido y ubicado en Andador Orizaba, edificio "L" 4C, departamento 202, Unidad Habitacional Infonavit Norte México, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en la demanda, con una superficie de 59.11 m² (cincuenta y nueve punto once metros cuadrados); materia de la presente Litis. 3.- Con el paso del tiempo y sin comentarme más del trámite del crédito para adquirir el inmueble que cito en el hecho que antecede, en fecha veinte (20) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992) nació nuestra segunda hija de nombre ADRIANA ABIGAIL FLORES HERNANDEZ tal y como lo acredito con el acta de nacimiento que en copia certificada se anexa al presente escrito inicial de demanda para su debida constancia de legalidad. 4.- Una vez que nació nuestra segunda hija el demandado comenzó a tener una actitud rara, desobligándose completamente de sus deberes al grado de llegar el día veintiuno (21) de junio de 1992 en que abandonó el domicilio que tuvimos mientras duró el concubinato siendo el domicilio ubicado en calle Tercera Sur Número 30, Colonia Independencia, Tultitlán, Estado de México, en el que rentábamos para tener un lecho donde dormir, así pasaron los meses y los años sin que volviera a saber absolutamente nada del hoy demandado quedando la suscrita al frente como sustento de mis menores hijos, viéndome en la penosa necesidad de trabajar para sufragar todos los gastos de manutención de nuestros hijos y de pagos de renta del inmueble que cito en el presente hecho. 5.- En fecha cinco (5) de marzo del año dos mil tres (2003) acudí a mi domicilio un abogado que dijo pertenecer al jurídico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para el Trabajador (INFONAVIT) para requerir del pago de las mensualidades morosas en las que había recaído el demandado el C. JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ y el cual lo tenía que hacer de manera inmediata antes del día veinte (20) de marzo del dos mil tres (2003) situación que acredito con el aviso legal expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para el Trabajador (INFONAVIT), TELNORM con firma autógrafa del Lic. OSCAR SALAZAR asesor de reestructuración, razón por la cual que la suscrita me enteré desde ese momento que el hoy demandado adquirió el bien inmueble materia de la presente litis. 6.- En fecha treinta (30) de marzo de dos mil tres (2003) acudí al domicilio del demandado para ver si podía encontrarlo y así me explicara el porqué de un adeudo del bien inmueble del cual yo desconocía asta ese momento, siendo que al demandado nunca lo encontré percatándome que el inmueble en mención no lo ocupaba nadie, por lo que en fecha primero (1) de abril de dos mil tres (2003) y al estar completamente segura de que el inmueble nadie lo ocupaba me metí y ocupé el mismo, desde esa fecha hasta la actualidad es que vengo poseyendo de manera pública, pacífica, continua por más de diez (10) años el multicitado bien inmueble materia de la presente litis, así mismo manifiesto en este acto bajo protesta de decir verdad que la suscrita es la que cubrió y finiquitó el adeudo que había abandonado e incumplido el demandado respecto del crédito adquirido al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para el Trabajador (INFONAVIT) en todos y cada uno de los pagos derivados del mismo y que estos documentos y recibos se encuentran actualizados hasta el presente año dos mil trece (2013), tal y como lo acredito con todos los recibos y documentos que se describen en la demanda. 7.- En la actualidad, la vivienda que como propietaria detento y poseo, se encuentra registrada bajo el número: 882, volumen: 245, Libro: I, Sección: Primera de fecha once (11) de octubre de mil novecientos noventa (1990) ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, a favor del demandado el C. JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ, tal y como lo

acredito con el certificado de inscripción que agrego al presente curso para su debida constancia de legalidad y para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. 8.- Es por tal razón es que la suscrita me veo en la penosa necesidad de acudir a su Señoría a promover la acción de usucapión de mala fe que ha operado a mi favor toda vez que me encuentro poseyendo el bien inmueble de la presente Litis en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública y por más de diez (10) años tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno con las declaraciones de los testigos de nombres; manifestaciones que hago para todo y cada uno de los efectos legales los que haya lugar. Asimismo, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, nueve (09) de diciembre del año dos mil trece (2013). A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por exhibidos los edictos que se adjuntan al escrito de cuenta, los que se glosan a sus autos para los efectos legales conducentes, y como lo solicita el ocurrente, háganse las publicaciones de los edictos ordenados en proveído del veintiuno de noviembre del año en curso, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial. NOTIFIQUESE. LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO LUCIO ZENON COLIN, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA. QUE FIRMA Y DA FE.-DOY FE.-Se deja a disposición de JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en ésta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez días del mes de enero de dos mil catorce.-Ooy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

295.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA .
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

NOTIFICACION

En los autos del expediente 758/2012, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARIA MARGARITA AGUILERA ESTRADO, en contra de HERVE GEIR MACIAS ALBY, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil trece, ordenó notificar a HERVE GEIR MACIAS ALBY por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud, la promovente MARIA MARGARITA AGUILERA ESTRADA, mediante escrito de fecha tres de septiembre del año dos mil doce, solicito el Divorcio Incausado manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio celebrado con el señor HERVE GEIR MACIAS ALBY el día dieciocho de enero del dos mil uno, bajo el régimen de separación de bienes; que durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres HERVE GUILLAUME y DANIELA DOMINIQUE de apellidos MACIAS AGUILERA; exhibe en su escrito inicial convenio judicial de divorcio constante de ocho cláusulas mismo que obra a fojas seis del presente sumario; edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante ese Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del

día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo aludido. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. Se expiden el día veinte de noviembre del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.- Rúbrica.

300.- 23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A: RAYMUNDO MILLAN GOMEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 426/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por RODRIGO TINOCO AVELLANEDA en su carácter de Apoderado de MARCIANA MARTINEZ CRUZ y ARACELI HERNANDEZ CRUZ en contra de RAYMUNDO MILLAN GOMEZ de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia judicial de que los actores han adquirido por prescripción adquisitiva o usucapión, respecto de un terreno ubicado en la cabecera Municipal de Amatepec, México, Distrito Judicial de Sultepec, México, con una superficie aproximada de 376.96 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 27.90 metros y colinda con José Luis Millán Maruri; al sur: 31.00 metros y colinda con Miguel Ángel Benítez Hernández; al oriente: 19.10 metros y colinda con calle Independencia; y al poniente: 6.50 metros y colinda con Ex Escuela Secundaria Oficial "Lic. Carlos A. Vélez". B).- Como consecuencia de la declaración por sentencia judicial de que las actoras son propietarias de dicho inmueble, ordenar la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; y C).- El pago de gastos y costas judiciales generadas por el presente juicio; mismo que adquirieron mediante un contrato privado de compra venta celebrado con JUANA VAZQUEZ SANCHEZ, en fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa, el cual es descrito con folio real electrónico número 00005601, inscrita bajo la partida número 148 volumen 166, Libro Primero, Sección Primera, foja 96. Por lo que en términos del artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, se le emplaza a RAYMUNDO MILLAN GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoyoy, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México. Dado a los dieciséis días de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo: dieciséis de diciembre de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

293.-23 enero, 4 y 13 febrero

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONAS A EMPLAZAR: ANTONIO SILVA ROJO, LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA, JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ y RICARDO NAVA CIPRES.

En el expediente marcado con el número 446/07, relativo al Juicio Ordinaria Civil, promovido por CARLOS MENDUET FELIX DIAZ, en contra de SILVIA ROJO ANTONIO, RICARDO NAVA CIPRES, JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ, LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA, Registro Público de la Propiedad de Tlalnepan, Notario Público número 76 del Estado de México, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, el Juez Quinto de la Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANTONIO SILVA ROJO, LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA, JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ y RICARDO NAVA CIPRES, por edictos ordenándose la publicación de los mismos tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad, en el entendido de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, asimismo, dicha publicación deberá hacerse en el Boletín Judicial del Estado de México, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación Sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La nulidad del contrato de compraventa formalizado en la escritura pública número 16,722 de fecha nueve de agosto del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número uno, hoy número setenta y seis del Estado de México, celebrado por una parte como vendedor el señor: JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ a través de su apoderado general el señor: LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA y como comprador el señor: ANTONIO SILVA ROJO, respecto del lote de terreno número trescientos dieciocho de la manzana doscientos diecisiete, zona 1-B Fraccionamiento Loma al Sol Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadradas. B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de la escritura pública número 16,722 de fecha nueve de agosto del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número uno, hoy número setenta y seis del Estado de México, relativo al contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedor el señor: JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ a través de su apoderado general el señor: LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA y como comprador el señor: ANTONIO SILVA ROJO, respecto del lote de terreno número trescientos dieciocho de la manzana doscientos diecisiete, zona 1-B Fraccionamiento Loma al Sol Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos metros.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: El dieciséis de diciembre de dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

86-A1.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ.

El C. ESTANISLAO CABRERA MONTES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1337/11, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, así como de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, las siguientes prestaciones: A) La sentencia que resuelva que ha operado a su favor la prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno, hoy conocida como lote 10, de la manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P 1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan. Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.00 metros cuadrados, colinda con JOSE BONIFACIO ABELINO ANDRES CRUZ, al sur 19.00 metros cuadrados, colinda con JOSE FRANCISCO LOPEZ DE LA LUZ, al oriente 8.00 metros cuadrados, colinda con calle Lago Sinai, al poniente 8.00 metros cuadrados con parcela 687, con una superficie total aproximada de 152.00 metros cuadrados; B) Como consecuencia de lo anterior, que a través de la sentencia definitiva que se dicte, se decrete que se ha consumado la prescripción positiva por usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad de la fracción que reclama; C) Que en la sentencia que se dicte, ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, se cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado; D) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- A principios del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, un módulo de venta de lotes en el que por medio de estacas y/o varillas se habían delimitado dicha lotificación, así como las calles de acceso a cada uno de ellos, encontrándose al frente de los vendedores el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, y anunciándose además que en el momento de celebrar dicha venta se le daba al comprador posesión inmediata de manera material jurídica y virtual del lote que adquiriera, razón por la cual el día veinte de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa a plazo con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ: respecto de una fracción de la parcela precitada que hoy se conoce como el ubicado en calle Lago Sinai, lote diez, de la manzana uno, de dicha parcela, lotificación conocida como "El Salado", acreditando su dicho con un contrato, manifestando que se dio un enganche de SEIS MIL PESOS, por lo que el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ puso en posesión material, jurídica y virtual del inmueble materia de litis, haciendo pago mensuales de mil pesos y cubriendo la totalidad del mismo por la cantidad de veintidós mil pesos, 2.- Es el caso que posteriormente se inició acción penal en contra de los fraccionadores de las parcelas ejidales, por lo que el vendedor de dicho inmueble desapareció sin que hasta la fecha se conozca su paradero. 3.- A partir de que fue otorgada la posesión mediante la compraventa referida, lo ha venido poseyendo, indicando que quien aparece como titular de la fracción hoy lote el C. J. MERCED PINEDA CORTES y/o MERCED PINEDA CORTEZ, manifestando que su posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el

Juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.- dado en Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Doy Fe.- Validación.- Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: diecisiete de septiembre del año dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos.- Lic. Luz María Martínez Colín.- Rúbrica.

283.- 23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE DE JESUS GONZALEZ CHAVEZ y HERMINIA CHAVEZ LAGUNA, se le hace saber que MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS GARCIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 515/2008 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: La declaración judicial de prescripción positiva y que por eso se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Virgen de la Luz, número 81, lote 25, de la manzana 128, del Fraccionamiento o Colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, de Nezahualcóyotl, Estado de México, el pago de gastos y costas, fundándose en los siguientes hechos, con fecha quince 15 de agosto del dos mil 2000, MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS GARCIA, celebró contrato privado de donación con JOSE DE JESUS GONZALEZ CHAVEZ, respecto del lote aludido con anterioridad, el inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros con calle Virgen de la Luz, al sur: en igual medida con lote 22, al oriente: en 6.96 metros con lote 26, al poniente en igual medida con lote 24, con una superficie total de ciento treinta y dos metros veinticuatro decímetros cuadrados. la actora ha poseído de forma pública, pacífica y continua en concepto de propietario el inmueble referido con anterioridad, entre otros, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Auto de fecha doce de agosto del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

36-B1.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 1611/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil trece, dictado en los autos del Incidente de Liquidación de Rentas, Impuesto al Valor Agregado y Pena Convencional por Mora deducido del Juicio Controversia de Arrendamiento, promovido por FAVRE KLEYFF JANINE HELENE en contra de SAEDU MKT, S.A. y OTROS, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien embargado, sobre inmueble ubicado en la calle Agustín Melgar, zona Avenidas número exterior 12, manzana 254, lote 46, en la Colonia Ciudad Satélite, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

121-A1.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1695/2012.

SECRETARIA "A".

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de BENITO DAVID MENDEZ PEREA, expediente número 1695/2012, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a cuatro de diciembre del año dos mil trece.

Por corresponder al estado que guardan los presentes autos con fundamento en el artículo 570 de la Ley de la Materia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: la casa número 19 perteneciente al conjunto "D" del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, denominado "Villas Esmeralda", ubicado sobre la fracción "D" resultante de la subdivisión de la fracción "A" del predio denominado "El Obraje", "La Judía" y "Obraje" en el pueblo de Guadalupe Victoria, en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$241,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$36,200.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil Maestra en Derecho Yolanda Morales Romero, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 04 de diciembre del año 2013.-En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

121-A1.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por JESUS ISRAEL IGLESIAS ALCARAZ en contra de HERNANDEZ GARCIA MARGARITO y MARIA DE LOS ANGELES GARCIA CARRASCO, con número de expediente 352/2009, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha.- México, Distrito Federal, a trece de noviembre de octubre del dos mil trece. México, Distrito Federal, a trece de noviembre de octubre del dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de la parte y actora y como se solicita, atento al estado procesal de los autos se señala como fecha de audiencia de remate en segunda almoneda las diez horas del día veinticinco de febrero del dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente Juicio ubicado en lote de terreno marcado con el número 7 de la manzana 20, de la Colonia Valle de los Pinos, Código Postal 56429, Municipio de La Paz, Estado de México debiéndose anunciar el remate por medio de edictos,...., los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como base del mismo el precio de avalúo que asciende a la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL con una rebaja del veinte por ciento, para quedar en la cantidad de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, tal como fue ordenado en el auto de seis de marzo del dos mil doce y auto dictado en la audiencia celebrada el once de mayo del mismo año, actuaciones estas que se encuentran firmes con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. En virtud de que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de La Paz, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y conforme a la Legislación aplicable en ese lugar.

Queda bajo la estricta responsabilidad de la actora la exhibición del certificado de gravámenes debidamente actualizado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésima Sexta de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 13 de noviembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.- Rúbrica.

421.- 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO

DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DE PAZ y OTRO, expediente número 479/2007, el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil del Distrito Federal, en auto de fecha nueve de diciembre del dos mil trece y auto aclaratorio de fecha veintiuno de enero del año dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día veinticinco de febrero del dos mil catorce, en términos de los proveídos de fechas dieciséis de noviembre y seis de diciembre, ambos del dos mil once y auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de marzo del dos mil doce, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en: la vivienda en condominio "D" manzana 29, lote 25, número oficial 25, de la calle Retorno 18, Circuito del Sol de tipo del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, Boletín Judicial, y en el periódico "Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,300.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION a que se refiere el artículo 582 del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio del Suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiendo convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiendo realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.- Quedando a disposición de los posibles postores los autos ante el Juez Cuadragesimo de lo Civil con domicilio en: Niños Héroes Número 132, Torre Norte, Décimo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, en México, Distrito Federal, para efectos de su consulta.-México, D.F., a 22 de enero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

419.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".
EXP. NO. 817/06.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOEL COUTTOLENC PEREZ, expediente número 817/2006, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó unos autos de fechas diecinueve de noviembre y veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda en condominio, casa B, de la calle La Anunciación, número oficial 61, construida sobre el lote 61, manzana 17 del Conjunto Habitacional Mixto de Interés Social, Progresivo y Popular denominado "Villas de Santa María", ubicado en el Municipio de Jaitenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora que es de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez treinta horas del día veinticinco de febrero de dos mil catorce.- ATENTAMENTE.- México D.F., a 26 de noviembre del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Marco Antonio Silva Serrano.- Rúbrica.

422.- 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MONROY ZETINA FERNANDO y ANA MARIA MENDOZA RAMOS, expediente número 1616/2011, Secretaría "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó los proveídos de fechas veinticuatro de octubre, doce de diciembre ambos del dos mil trece y catorce de enero de dos mil catorce y que en su parte conducente dice: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del veinticinco de febrero del año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del bien hipotecado consistente en departamento "B" veinticinco de la planta baja condominio dos construido sobre el lote dos, que resultó de la subdivisión del predio denominado San Felipe que forma parte del conjunto habitacional Paraíso marcado con el número oficial sesenta y siete de la calle Dieciséis de Septiembre en Coacalco de Berriozábal Estado de México sirviendo como base para el remate la cantidad de \$452,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N... "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse al oficio de estilo y en el Periódico El Diario de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles ...".- Notifíquese.- México, D.F., a 14 de enero de 2014.- Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.- Rúbrica.

423.- 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ROBERTO PALOMARES ROQUE: En cumplimiento al auto de doce de diciembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 99/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, nulidad de juicio concluido por fraudulento, promovido por ALEJANDRO VARELA ARELLANO, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de GRACIELA ARELLANO CARCAMO, en contra de OFELIA ROA MEJIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: a) El inmueble ubicado en lote de terreno veintiséis, manzana 36, Colonia Agua Azul, Grupo "A", super cuatro, calle Lago Omega (actualmente conocida como calle Lago Omega), número oficial 154, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, pertenece a la masa hereditaria de la sucesión intestamentaria de GRACIELA ARELLANO CARCAMO, por ello demanda la nulidad del juicio concluido por fraudulento del expediente 453/2008, Primera Secretaría, juicio sobre usucapición promovido por OFELIA ROA MEJIA, en contra de ROBERTO PALOMARES ROQUE y GRACIELA ARELLANO CARCAMO y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, actualmente Instituto de la Función Registral, seguido ante el Juez Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México. b) La orden al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, para que cancele la inscripción realizada con motivo del juicio que sea declarado nulo, es decir, la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los efectos legales que haya causado y e) El pago de gastos y costas que originen por la tramitación de este juicio. Toda vez que la parte actora, refiere de forma sucinta que: Promueve como albacea de la sucesión a bienes de GRACIELA ARELLANO CARCAMO, y demanda la NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, expediente 453/2008, Juicio de USUCAPION, promovido por OFELIA ROA MEJIA en contra de ROBERTO PALOMARES ROQUE y GRACIELA ARELLANO CARCAMO y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, ante el Juez Cuarto Civil de este Municipio, porque ROBERTO PALOMARES ROQUE, omitió indicar cual fue el documento traslativo de dominio y cual fue el motivo del porqué utiliza el nombre de la extinta GRACIELA ARELLANO CARCAMO, además solo firma el contrato de compraventa de uno de enero de mil novecientos noventa y se omite la firma de GRACIELA ARELLANO CARCAMO, en dicho contrato, con el cual ROBERTO PALOMARES ROQUE, realizó el acto fraudulento de vender a OFELIA ROA MEJIA, cuando no estaba facultado, por no existir ninguna relación con GRACIELA ARELLANO CARCAMO. Que en el contrato referido, ROBERTO PALOMARES ROQUE es el vendedor y OFELIA ROA MEJIA, es la compradora, del inmueble de marras, pero en ningún momento en la primera cláusula del contrato aludido, se desprende la intervención de la extinta GRACIELA ARELLANO CARCAMO, incluso el ROBERTO PALOMARES ROQUE, recibe \$45,000.00 y que fueron liquidados según lo indica tal contrato. Que ROBERTO PALOMARES ROQUE cometió actos fraudulentos y de lucro, ya que todo lo simuló, pues no hay antecedente o documental que le diera derecho para vender a OFELIA ROA MEJIA. Que el contrato referido, contiene cuatro cláusulas y los firmantes son ROBERTO PALOMARES ROQUE como vendedor y OFELIA ROA MEJIA como compradora, así como los testigos MANUEL RAMIREZ SANCHEZ y JOSE ANTONIO RAMIREZ PÉREZ, por ello debe aclarar porqué llevó a cabo en contubernio con OFELIA ROA MEJIA dichos actos fraudulentos para perjudicar la sucesión, tan es así que en el expediente 453/2008, indicado, se usó como documento base, el contrato de marras, en el cual, en ningún momento estuvo firmado, ni aparece la firma de GRACIELA ARELLANO CARCAMO, por ello, es fraudulento y simulado. Que GRACIELA ARELLANO CARCAMO, falleció el doce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y su sucesión continuó representando la posesión del inmueble preindicado. El actor, el veintiuno de abril de dos mil tres,

denunció la sucesión que representa, radicado ante el Juez Tercero Familiar de esta Ciudad, expediente 381/03, en el cual: el veintinueve de agosto de dos mil tres se dictó auto declarativo de herederos, el catorce de febrero de dos mil seis exhibió copias certificadas de la escritura del lote referido, el veinticuatro de octubre de dos mil siete exhibió proyecto de partición, con lo cual indica que la sucesión que representa es propietaria y poseedora de dicho inmueble. Que en mil novecientos noventa, su hermana ROSSANA VARELA ARELLANO, vivía en el inmueble litigioso. Que en expediente 453/08, OFELIA ROA MEJIA, llamó a juicio a ROBERTO PALOMARES ROQUE, emplazándolo por edictos, y a GRACIELA ARELLANO CARCAMO, la emplaza cuando ya estaba muerta y presentó a tres testigos falsos JUAN ANTONIO ORTIZ HERRERA, MIGUEL ANGEL GRANADOS ANGULO y JOSEFINA LECHUGA CORIA, pero que la posesión y propiedad del lote les consta a los testigos NORMA ANGELICA VARELA ARELLANO, GUADALUPE REYES NEGRETE, MARIA DEL CARMEN BERNAL VARELA. Invocó los artículos 910, 911, 765, 790 y 791 del Código Civil abrogado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para contestar la incidencia, apercibido que de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el mismo en su rebeldía, y se declarará precluido su derecho. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial de la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento del presente juicio. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.- VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de diciembre de dos mil trece.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

439.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 994/2013, promovido por DIEGO ALEJANDRO DIAZ RUVALCABA en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JOSE SIGIFREDO DIAZ MARTINEZ, promoviendo Procedimiento Ordinario Civil sobre Inexistencia del Contrato de Cesión de Derechos en contra de MARTHA DIAZ MARTINEZ y OTROS, respecto al cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La inexistencia del Contrato de Cesión de Derechos de fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, por no ser la firma del supuesto Cedente. b).- Del Lic. Luis Gerardo Bernal Baledón Corredor Público Número 14, Plaza Estado de México, la nulidad de pleno derecho del acta número diecisiete mil setecientos sesenta y seis, de fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, por ser falsa la firma del cedente. c).- Del C. Registrador de la Función Registral de Ixtlahuaca la cancelación de cualquier inscripción o trámite realizado por la demandada. d).- El pago de gastos y costas que se originen del juicio.

Por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a JORGE GARDUÑO GONZALEZ, a través de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que

comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, previniendo al demandado JORGE GARDUÑO GONZALEZ para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las personales, se le practicarán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

451.-4, 13 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SARA ESTELA GUTIERREZ BALDERAS.

Por este conducto se le hace saber que CECILIA PUGA RICO, le demanda en el expediente número 164/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la Propiedad por Prescripción Positiva ó Usucapión, promovido por CECILIA PUGA RICO en contra de SARA ESTELA GUTIERREZ BALDERAS; del inmueble ubicado en lote 19, manzana 6, calle Adolfo López Mateos, número 57, Colonia Manantiales de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 135.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote 18; al sur: 13.50 metros con lote 20; al oriente: 10.00 metros con lote 39; al poniente: 10.00 metros con calle Presidente Adolfo López Mateos.

La parte actora manifiesta que con fecha 18 de mayo del 2002, celebró contrato privado de compraventa con SARA ESTELA GUTIERREZ BALDERAS, fecha en la que se encuentra en posesión del inmueble mencionado, inmueble que dice poseer de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 633, volumen 241, libro 1º, sección primera, folio real número 10243, de fecha 14 de enero de 2002.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 14/enero/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

57-B1.-4, 13 y 24 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

PEDRO GUZMAN MONDRAGON.

MARIA DEL PILAR GUZMAN BEAS y ALICIA MENDOZA CORONA, por su propio derecho, y la primera en su carácter de donataria de los derechos en propiedad de ERNESTO JOSE GUZMAN MONDRAGON, bajo el expediente número 11/2013, promueven ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reclamándole las siguientes prestaciones: A. La disolución de la copropiedad respecto del bien inmueble ubicado en San Bartolo Cuautlalpan, sin número, Municipio de Zumpango, Estado de México, inscrito bajo la partida 1720, volumen 84, Libro Primero, Sección Primera, respecto del contrato de fecha 13 de enero de 1970, propiedad adquirida en copropiedad; B. Una vez realizada la disolución de la copropiedad se adjudique a cada uno de los copropietarios su parte alícuota que les corresponde, toda vez que el inmueble admite cómoda división; C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de oposición del demandado; invocando para ello que con fecha 20 de enero de 1970, los señores ERNESTO JOSE, PEDRO e IGNACIO de apellidos GUZMAN MONDRAGON, adquirieron en copropiedad el inmueble ubicado en Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, con una superficie de 8,176.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.40 metros con fracción restante; al sureste: 89.20 metros con camino; al sur: 80.90 metros con lote nueve y al poniente: 80.00 metros con lote seis, acreditándose con la copia certificada expedida por el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, México, de fecha 27 de octubre de 2010; inmueble que tributa a la Tesorería Municipal de Zumpango bajo la clave catastral 115 46 255 03 000000; mediante escritura pública número 17,731 de fecha 1 de septiembre de 2011, el señor ERNESTO JOSE GUZMAN MONDRAGON, le otorgó en donación su parte alícuota que le corresponde a MARIA DEL PILAR GUZMAN BEAS, respecto del inmueble mencionado, que a la fecha ha fallecido el señor IGNACIO GUZMAN MONDRAGON, nombrando como su única y universal heredera de todos sus bienes a su esposa ALICIA MENDOZA CORONA, asimismo manifiestan que no es su deseo continuar con la copropiedad con el hoy demandado PEDRO GUZMAN MONDRAGON. De conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

125-A1.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA E INMOBILIARIA ARIES, S.A. e INMOBILIARIA LULIBERT, S.A.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ, le demanda a PROMOTORA E INMOBILIARIA ARIES, S.A. e INMOBILIARIA LULIBERT, S.A., en el expediente número 117/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno, conocido públicamente como lote 35 de la manzana 32, ubicado en plazuela 10 de la Avenida Plaza Central, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 360.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 36; al sur: 18.00 metros con lote 27 y 28; al oriente: 24.00 metros, con lote 24 y 25; al poniente: 12 metros con lote treinta y cuatro del la cual el actor le reclama las siguientes medidas y colindancias, al norte: 6.00 metros colindando con Plazuela 10 de la Avenida Central, al sur: 6.00 metros colindando con lote veintisiete, al oriente: 12.00 metros colindando con mismo lote 35 y casa G2, al poniente: 12.00 metros colindando con mismo lote 35 y casa G3.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado con la EMPRESA INMOBILIARIA LULIBERT S.A., de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, fecha desde que el señor FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el dominio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 75, volumen 198, libro primero, de la sección primera de fecha uno de febrero de mil novecientos noventa, a nombre de PROMOTORA E INMOBILIARIA ARIES S.A.

Ahora bien ignorándose el domicilio de PROMOTORA E INMOBILIARIA ARIES, S.A. e INMOBILIARIA LULIBERT, S.A., por proveídos de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro de a circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerla las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcoyotl, el veinticuatro de enero de dos mil catorce.

Fecha del acuerdo: cinco de diciembre de dos mil trece.-
Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

58-B1.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JACQUELINE IRENE SANDOVAL MARTINEZ y OTRO, expediente 693/2011, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de dos y doce de diciembre del año en curso, que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, respecto del lote de terreno cinco, ubicado en manzana sesenta y cuatro. Colonia Ampliación San Agustín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas colindancias y superficie que obran en auto, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, superficie 210.72 m2..."

Debiéndose de convocar postores por edictos de tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México y C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial de Estado, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

149-A1.-7, 13 y 19 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 830/11.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece y diez de enero del dos mil catorce, deducida del Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFECCIONES RAMATY S.A. DE C.V. en contra de ASTRID FRANZ RODRIGUEZ para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda del inmueble embargado en autos ubicado en: ubicado en lote 6 (seis) casa número 12 (doce) calle Balcones, manzana 46 (cuarenta y seis), Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se señalan las diez horas del día veinte de marzo de dos mil catorce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,509,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora cada vez que parte demandada se le tuvo por conforme con el mismo en atención al auto de fecha catorce de octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procedase a la publicación de los edictos que anuncian la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y periódico Diario de México, debiendo publicarse por tres veces dentro de nueve días, la anterior en términos del artículo 1411 del Código de Comercio. Haciendo del conocimiento de los postores que para participar en la subasta deberán cubrir los requisitos a que se refieren los artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 13 de enero del 2014.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arneli G. Rojas Ramírez.-Rúbrica.

70-B1.-7, 13 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 583/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL ARIZMENDI ARIZMENDI, por conducto de su endosatario en procuración Licenciado en Derecho OLIVER RAFAEL JARDON VILLALOBOS, en contra de FRANCISCO CASTAÑEDA TRUJILLO, en su carácter de deudor principal, MARCELIANO NAVA FLORES y LEONARDO ROGEL SANCHEZ, en su calidad de avales, se dictó un auto que a la letra dice:

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, y tomando en consideración las manifestaciones que vierte el ocurso en el que se provee, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.232, 2.233, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que se lleve a cabo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, ubicado en calle México Norte, número veintiséis en Totolmajac, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, siendo postura legal la que cubra el impone fijado en el avalúo que se exhibió de base para el remate del inmueble mencionado; por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble es postura legal la que cubra la cantidad de \$1'564,729.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arroja el avalúo con mayor cantidad, por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, debiendo citar a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes que obra en autos CEMEX MEXICO, ABC CAPITAL, S.A. DE C.V. y BANCO AMIGO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, los cuales se fusionaron y en la actualidad se denomina ABC CAPITAL S.A. DE C.V., como quedó precisado en la audiencia de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, para que en el momento procesal oportuno manifiesten lo que a su interés convenga.-Doy fe.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en cumplimiento al auto dictado el día catorce de enero del dos mil catorce, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

509.-7, 13 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 74/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por VERONICA ADRIANA GALICIA MARTINEZ, respecto del inmueble denominado "Llano de San Juan de Dios", ubicado en carril sin nombre, s/n, poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con Benjamín Rubio Vallejo, al sur: 16.80 metros con carril, al oriente: 435.58 metros con Zeferino Aparicio Martínez, al poniente: 435.58 metros con Juana Sánchez Torrez, con una superficie de 7317 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

72-B1.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 2390/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información judicial) promovido por JOSE ANTONIO ESCOBAR SOTERA, respecto de un bien inmueble ubicado en Loma de Hidalgo Centro en el Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al norte: 16.00 metros, colinda con Antonio Escobar Félix; al sur: 16.00 metros, colinda con carretera principal de Loma de Hidalgo; al oriente: 20.50 metros, colinda con Omar Escobar Félix; al poniente: 20.50 metros, colinda con camino vecinal. Con una superficie total de 328.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil trece, ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de enero de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos.-Secretaría Judicial, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

529.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 143/2011, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARCO GUSTAVO BRAVO GARCIA. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda marcada con la letra "B" del lote número once de la manzana número treinta y nueve, actualmente calle Hacienda del Calvario, del conjunto urbano de tipo mixto, (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado "Ex Hacienda Santa Inés", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron diez horas del veinticinco de febrero del dos mil catorce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta de descontar el veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primer almoneda siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.-México, Distrito Federal, a 6 de diciembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

426.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

A quien corresponda, en los autos del expediente 923/13, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencia de inmatriculación, promovido por ANA LILIA MEDINA DELGADO, respecto del inmueble denominado "Zacahuiztla", ubicado en privada sin nombre, sin número, Barrio Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.90 metros y linda con propiedad privada; al sur: 4.50 metros y linda con Francisco Medina Nieto, 1.12 metros y linda con propiedad privada, 2.00 metros y linda con propiedad privada, 2.00 metros y linda con propiedad privada; al oriente: 76.67 metros y linda con propiedad privada, 23.95 metros y linda con propiedad privada; y al poniente: 101.40 metros y linda con propiedad privada. Con una superficie total de 861.75 metros cuadrados, para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compra venta concertado con María de la Luz Delgado Canto en fecha 25 de junio de 2003, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a decirlo a este Juzgado.

Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los 16 días de enero de 2014.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

549.-10 y 13 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 01/2014, SOCORRO CARRILLO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Bo. de Camino Nacional, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 mts. con carretera Sultepec-Toluca y 24.00 mts. con Miguel Angel Hernández Nava; al sur: 32.70 mts. con Viliulfo Reyes García, 19.00 y 39.00 mts. con Alberto López (finado); al oriente: 11.00 mts. con Miguel Ángel Hernández Nava, 10.00, 18.00 y 33.20 mts. con privada paso de servidumbre; al poniente: 22.00, 25.50 y 15.50 mts. con Alberto López (finado). Con una superficie aproximada de 2,470.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec. Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

531.-10, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 8-58/2013, LA C. FLORENTINA QUINTANAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera San Agustín La Goleta Colonia Centro San Agustín Buenavista Municipio de Soyaniquilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 40.74 MTS. con Tomasa Sánchez Ramírez; al sur: 39.40 MTS. con carretera San Agustín La Goleta; al oriente: 26.50 MTS. con Escuela Primaria Alvaro Obregón; al poniente: 24.62 MTS. con Luis Millán Sánchez, superficie aproximada de: 1,027.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México a 17 de diciembre de 2013.- C. Registrador, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio 227B10000/883/2013 del Director General, Lic. Mario Castillo Cid.- Rúbrica.

464.- 5, 10 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Expediente No. 72197/104/2013, FELIPE DE JESUS MARTINEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "sin nombre", ubicado en Avenida Tuxpan s/n en la Cabecera Municipal, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 89.80 mts. con Jesús Mendoza Mendoza; al sur: 55.60 mts. con calle Bugambillas; al sur: 20.00 mts. con Ricarda Martínez Vergara; al oriente: 46.45 mts. con Avenida Tuxpan; al poniente: 12.30 mts. con Ricarda Martínez Vergara; al poniente: 33.00 mts. con andador No. 2; con una superficie aproximada de 3,594.58 mt2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 23 de enero de 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, de acuerdo con el oficio número 227b10000/12/2014 del Director General, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

475.-5, 10 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

Expediente número 02/02/2014, FELIX CASTULO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, que se encuentra ubicado en Lomas de Tejuipilco, lote 32, fracción E, Municipio de Tejuipilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con lote 11, al noreste: 20.00 m con lote 31, al sureste: 10.00 m con calle Rosario, al suroeste: 20.00 m con lote 33. Con una superficie de 200 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 30 de enero de dos mil catorce.-C. Registrador Aux. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.-Registrador Aux., Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

461.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 01/01/2014, BLANCA ESTELA HERNANDEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Santiago, Municipio y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas: al norte: 11.30 m y colinda con el camino vecinal, al sur: 5.00 m y colinda con la señora María del Carmen Hernández Domínguez y 6.00 m colinda con servidumbre de paso del señor Mauricio Hernández Domínguez, al oriente: 15.00 m y colinda con el señor Jesús Andrés Hernández Domínguez, poniente: 13.00 m y colinda con el señor Eduardo Hernández Domínguez. Con una superficie de 156.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a veintidós de enero de dos mil catorce.- C. Registrador Aux. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.-Registrador Aux., Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

462.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 142/135/2013, ALFREDO ALONSO SPINDOLA y LISA MARIE ALONSO, promueven inmatriculación administrativa sobre un terreno, que se encuentra ubicado en el Barrio La Fragua, Municipio de San Simón de Guerrero, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 mts. y colinda con calle Benito Juárez; al sur: 50.00 mts. y colinda con la calle César Camacho Quiroz; al oriente: 52.00 mts y colinda con el resto de la propiedad; poniente: 30.50 mts. y colinda con Prop. de Efrén Morales Bello. Con una superficie de 2,041.88.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México; a veintidós de enero de dos mil catorce.- C. Registrador Aux. Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.- Registrador Aux. Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

463.- 5, 10 y 13 febrero.

Expediente No. 137/131/2013, JUAN CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un lote de terreno que se encuentra ubicado en la jurisdicción de San Miguel Ixtapan, del Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, y son sus linderos; al norte: 19.00 metros colinda con carretera Tejupilco-Amatepec; al sur: 10.00 metros con Audocio Costilla Domínguez; al este: 44.00 metros colinda con calle sin nombre; al oeste: 35.00 metros colinda con Hermenegildo Calixto Costilla; al nor-oeste: 12.00 metros colinda con Hermenegildo Calixto Costilla. Con una superficie de 480.50 metros cuadrados. Denominado: Barrio Bajo de San Miguel Ixtapan.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 22 de enero del 2014.-Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México.-C. Norberto Macedo Cruz.-C. Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México.-C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

478.-5, 10 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 270234/283/2013, LOS CC. VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA, FABIOLA CLEMENCIA ALVAREZ MEDINA, HERLINDA ALVAREZ MEDINA, FROYLAN SERGIO ALVAREZ MEDINA, GUILLERMO ARTURO ALVAREZ MEDINA, AIDA GUADALUPE ALVAREZ MEDINA, MARIA ELENA ALVAREZ MEDINA Y AUGUSTO CAMACHO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Canchiqui, de San Miguel Almoloyán, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en cuatro líneas 48.17 metros, 45.88 metros, 53.91 metros, 11.26 metros con predio de Carlos Nateras Nava, al oriente: 61.62 metros con predio de Carlos Nateras Nava, al sur: 115.80 metros con predio de Jovita Medina Posadas, al poniente: en varias líneas de sur a norte 35.50 metros; de oriente a poniente 40.20 metros; de sur a norte 34.85 metros; de poniente a oriente 19.90 metros; de sur a norte 38.30 metros con predios de Jovita Medina Posadas, hasta llegar al punto de partida. Con una superficie aproximada de 13,610.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de enero de 2014.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

471.-5, 10 y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 28,503, del volumen 743 Ordinario, Folio 008, de fecha veintiséis de Diciembre del dos mil trece, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA RANGEL MURILLO, que formalizan los señores JOSE LUIS MEJORADA ROMAN, JOSE LUIS MEJORADA RANGEL, FABIAN ALEJANDRO MEJORADA RANGEL y ANA KARINA MEJORADA RANGEL, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al Título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley,

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 27 de Enero del 2014.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MEXICO.

123-A1.-4 y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 28,479, del volumen 749 Ordinario, Folio 001, de fecha dieciséis de Diciembre del dos mil trece, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio

de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTORIO CORRAL MIRANDA, que formalizan los señores MIRNA MARQUEZ GONZALEZ, MIRNA EVELYN CORRAL MARQUEZ, VICTOR HUGO CORRAL MARQUEZ y REY DAVID CORRAL MARQUEZ, la primera de las mencionadas en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al Título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 27 de Enero del 2014.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MEXICO.

123-A1.-4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura

pública número 73435, de fecha seis de julio del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE MANUEL MUÑOZ AGUILAR**, a solicitud de la señora **HEIKE DORA MARIE VIBRANS LINDEMANN (TAMBIEN CONOCIDA COMO HEIKE DORA MARIE VIBRANS)** y de los señores **CARDLINA EDITH INES y JAN MANUEL FERNANDO DE APELLIDOS MUÑOZ VIBRANS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio con la señora **HEIKE DORA MARIE VIBRANS LINDEMANN (TAMBIEN CONOCIDA COMO HEIKE DORA MARIE VIBRANS)**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CARDLINA EDITH INES y JAN MANUEL FERNANDO DE APELLIDOS MUÑOZ VIBRANS**.

Tlalnepantla, México, a 27 de enero del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
 DIECIOCHO OEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

123-A1.-4 y 13 febrero.

**NDTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de enero del 2014.

El Suscrita Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 11,312** del protocolo a mi cargo en fecha 20 de diciembre del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE TENERIA SANCHEZ**, que otorgaron los señores **LUCINA VELAZQUEZ SANCHEZ, GUADALUPE SONIA TENERIA VELAZQUEZ y MARTIN JDSE TENERIA VELAZQUEZ** este último representado en este acto por **GUADALUPE SONIA TENERIA VELAZQUEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **LUCINA VELAZQUEZ SANCHEZ, GUADALUPE SONIA TENERIA VELAZQUEZ y MARTIN JOSE TENERIA VELAZQUEZ** este último representado en este acto por **GUADALUPE SONIA TENERIA VELAZQUEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE TENERIA SANCHEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE TENERIA SANCHEZ**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

123-A1.-4 y 13 febrero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

LUZ MARIA ENRIQUEZ BEJARANO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **LOTE 23, MANZANA 37, ORIENTE FRACCIONAMIENTO VALLE DE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, MIDE Y LINDA: **PONIENTE: EN 10.00 MTS. CON LA AVENIDA QUERÉTARO; AL NORTE: EN 17.37 MTS. CON LOTE 24; ORIENTE EN 10.34 MTS. CON LOTE 19; SUR EN 14.73 MTS. CON LOTE 20. CON UNA SUPERFICIE DE: 160.50 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.**

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 15 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD,

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

VICTOR HUGO JURADO GONZALEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 11, VOLUMEN 813, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CASA TIPO DUPLEX DERECHA CONSTRUIDA EN EL LOTE SEIS DE LA MANZANA ONCE, COLONIA IZCALLI EL CAMPANARIO, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NOROESTE: EN 9.00 MTS. CON CALLE, NORESTE: EN 15.150 MTS. CON LOTE 7, SURESTE: EN 9.00 MTS. CON AREA DE DONACION, SUROESTE: 15.150 MTS. CON LOTE 5; CON UNA SUPERFICIE DE 68 METROS CUADRADOS; LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.
 (RUBRICA).

134-A1.-5, 10 y 13 febrero.

RECICLEVA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.

TOTAL DE ACTIVO	1,345.403.00
TOTAL DE PASIVO	3,876.787.00
CAPITAL	.00
CAPITAL SOCIAL	100.000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,946.635.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	-684.749.00
TOTAL DE CAPITAL	-2,531.384.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	1,345.403.00

Naucaipan, Edo. de México a 30 de noviembre de 2013.

Liquidadora
 Eva Gómez Mora

(Rúbrica).

45-A1.-15, 29 enero y 13 febrero.